

**Radicado No. 17164319**

Popayán, 09/10/2024

Señor/a  
LUCILIO RUIZ MUÑOZ  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: no  
Dirección: BA - PUERTO NUEVO  
Celular: 3143517994  
Cédula: 10690357  
Producto: 874806335 - Ruta: N/A  
Patía – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 17164319 del 12 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a LUCILIO:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17164319 expedido el día 01 de octubre de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 17164319 del 01 de octubre de 2024 en un (01) folio.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN  
Solicitud: 17164319

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 17164319  
PETICIONARIO: LUCILIO RUIZ MUÑOZ  
PRODUCTO SERVICIO: 874806335  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: BA-PUERTO NUEVO  
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BA-PUERTO NUEVO, PATÍA  
TELÉFONO: 3143517994  
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 12-09-2024 08:12  
CÉDULA: 10690357  
MUNICIPIO: PATÍA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  SOLICITUD  NO  SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: COBRO DE RECONEXION

FECHA DE RESPUESTA: \_\_\_\_01/10/2024\_\_\_\_

EN ATENCIÓN A RECLAMO N° 17164319 PRESENTADO EL DÍA 12/09/2024, NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE EL DÍA 04/07/2024, A LAS 07:57 A.M., SE REALIZÓ LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO NÚMERO 14103457, VALIDANDO EN EL SISTEMA COMERCIAL SE EVIDENCIA QUE EL CLIENTE CANCELO EL DÍA 12 DE AGOSTO 2024, EL VALOR DE 114.100, YA QUE EL PAGO REALIZADO EN NUESTROS ALIADOS FUE POSTERIOR DE LA ORDEN SUSPENSIÓN, NO ACCEDE EL RETIRO POR EL COBRO DE LA ORDEN DE RECONEXIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO SE RETIRA EL COBRO POR VALOR DE \$88.200, ES DE ACLARAR QUE SOBRE EL TEMA DE COBRO DE RECONEXIÓN QUE EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 142 DE 1994 MENCIONA QUE PARA RESTABLECER EL SERVICIO SI LA SUSPENSIÓN O CORTE FUERON IMPUTABLES AL USUARIO ESTE DEBE ELIMINAR SU CAUSA Y PAGAR TODOS LOS GASTOS DE REINSTALACIÓN O RECONEXIÓN EN LOS QUE LA EMPRESA INCURRA SEGÚN EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, ASÍ LAS COSAS SE TIENE QUE LA CONSECUCENCIA INMEDIATA DE LA SUSPENSIÓN POR EL NO PAGO OPORTUNO DA LUGAR AL COBRO DE LA RECONEXIÓN.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Diego Andres Gomez Piamba  
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)

